

BOLSA

Cotización Oficial del 8 de Junio de 1911.

Table with columns: Último cambio cotización, VALORES DEL ESTADO, Cambios de Arg., and sub-sections for 4 POR 100 PERPETUO, 4 POR 100 AMORTIZABLE, and 5 POR 100 AMORTIZABLE.

Table with columns: ÚLTIMO CAMBIO COTIZACIÓN, EMPRESA, Valor nominal de las acciones, and ÚLTIMO CAMBIO COTIZACIÓN. Includes sections for ACCIONES DE BANCOS and VALORES DE BANCOS.

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

Table listing transactions for 'PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS' with columns for description and value.

CAMPEON JONBE EL EXTRAJERANO

Table listing transactions for 'CAMPEON JONBE EL EXTRAJERANO' with columns for description and value.

Gaceta de Madrid.— Núm. 180 9 Junio 1911 Anexo núm. I.—Pag. 618

Observatorio Central Meteorológico.

(PARQUE DEL RETIRO)

Artículo general del tiempo el día 8 de Junio de 1911.

Persiste, aunque con caracteres de menor intensidad, sobre nuestra Península un área de presiones débiles relativas, cuyo centro principal está situado en el Golfo de Gascuña. El tiempo continúa incierto, con cielo cargado de nubes, vientos moderados, de dirección variable y la

temperatura se mantiene suave. La máxima de ayer fué de 31 grados en Teruel, y la mínima de hoy ha sido de 9 grados en Segovia.

Las presiones más elevadas residen por las Islas Británicas.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, y Santa Cruz de Tenerife.

Continúan las presiones débiles relativas sobre nuestra Península.

Son probables las tormentas aisladas en España.

En el Golfo de Vizcaya puede empeorar el tiempo con tormentas y marejada.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 8 de Junio de 1911.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	709.42	13.2	11.6	9.4	83	SW.....	Brisa.....	Despejado.
6 de la mañana.....	8.89	14.2	12.6	10.0	84	NW.....	Calma.....	Nuboso.
9 de la mañana.....	9.46	20.4	16.4	10.5	58	SW.....	Idem.....	Despejado.
12 del día.....	8.52	25.2	18.2	12.0	50	SE.....	Brisa.....	Nuboso.
3 de la tarde.....	7.43	25.8	18.5	12.1	49	SW.....	Brisa ligera.	Idem.
6 de la tarde.....	6.87	22.6	16.0	10.2	60	SE.....	Brisa fuerte.	Idem.
9 de la noche.....	6.97	17.8	13.6	9.4	63	SW.....	Brisa ligera.	Despejado.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	27.4
Idem mínima.....	11.4
Diferencia.....	16.0
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	32.6
Idem id., dentro de una esfera de cristal.....	62.5
Diferencia.....	29.9
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	30.5
Idem mínima idem.....	10.7
Diferencia.....	19.8

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	237
Oscilación barométrica idem (milímetros).....	2.6
Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	0.0
Lluvia en las últimas veinticuatro horas en milímetros.....	Inapreciable
Sol completamente despejado.....	5 h 10
Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....	5 h 20
Total de insolación durante el día.....	10 h 30

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de dos ruedas, entre la oficina del Ramo, de Rosell (Castellón) y la estación férrea de Hildecona (Tarragona) (16 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Administraciones principales de Castellón y Tarragona, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones y Dirección General, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 12 de Julio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General del Ramo, el día 17 del propio mes, á las once horas.

Madrid, 31 de Mayo de 1911.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredito haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—538

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.

Concurso para la adquisición de un tren de trilla, movido á vapor, con destino á la Granja Escuela práctica de Agricultura regional de Ciudad Real.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 5 del corriente, esta Dirección General ha señalado el día 1.º de Julio próximo, á las diez horas, para la celebración de un concurso público, á fin de adjudicar el suministro de un tren de trilla á vapor, con destino á la Granja de Ciudad Real, en donde tendrán lugar las pruebas.

Las proposiciones se presentarán bajo

pliego cerrado, en papel de la clase 11.ª, ateniéndose al modelo adjunto, con los datos y documentos que cada concursante crea pertinentes, relativos al material que presenta, y la cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte, será de 2.000 pesetas en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado en las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el resguardo que acredite haber realizado dicho depósito. Si la proposición comprende solamente uno de los dos conceptos de la condición 12, el depósito será de 1.000 pesetas.

Los concursantes llevarán la cantidad total en pesetas, escrita en letra, en que se comprometen á suministrar el material.

Para la redacción de las proposiciones, deberán tener en cuenta los dos conceptos distintos que comprende este concurso, según las condiciones 11 y 12.

Si llegado el día 1.º de Julio no se contara con mies de trigo en cantidad suficiente para las pruebas, se aplazarán éstas hasta reunir la cosecha necesaria para efectuar los ensayos.

CONDICIONES

1.ª El plazo para la presentación de proposiciones será hasta las doce horas del día 18 del mes actual, en el Registro del Ministerio de Fomento.

2.ª Pasado este plazo, la Comisión técnica de Maquinaria Agrícola abrirá los pliegos, examinando las proposiciones presentadas, y, admitidas aquellas que reúnan las condiciones legales, lo avisará

á los interesados, para que remitan el material con destino á la Granja de Ciudad Real, donde se verificarán las pruebas, salvo el caso de la condición 2.^a

3.^a El plazo para la remisión é instalación del material completo en la Granja, dispuesto á funcionar, terminará el día 30 del presente mes de Junio, á las doce horas.

4.^a Los precios consignados en la proposición, han de ser sobre vagón en la estación de Ciudad Real, detallando en el mismo los parciales correspondientes á cada concepto.

5.^a Los gastos que ocasionen la remisión del material para el concurso y los de las pruebas, serán de cuenta de los concursantes, quienes deberán realizar además las reparaciones indispensables, así como remediar todas las averías que se observen en las máquinas.

6.^a Verificado el concurso se elevará á la Superioridad el informe correspondiente, y la adjudicación, si procediere, se hará por el Ministerio de Fomento previo dictamen de la Junta Consultiva Agronómica.

El material adjudicado se recibirá provisionalmente mediante nota que suscribirán la Comisión del Concurso y el representante de la casa que suministre aquél. El plazo de garantía comprenderá una campaña de trilla, y durante él serán de cuenta del adjudicatario respectivo todas las reparaciones que ocurran, pudiendo durante dicho plazo intervenir el trabajo del trillador, con un delegado de su confianza pagado por él.

7.^a Si al proceder al reconocimiento para la recepción definitiva no estuviere el material en condiciones de ser recibido, se aplazará dicho acto hasta que se halle en condiciones, sin abonar al adjudicatario cantidad alguna por esta ampliación del plazo de garantía.

8.^a La recepción definitiva se hará después del reconocimiento hecho por el director de la Granja de Ciudad Real, mediante nota que suscribirá este funcionario, en unión del jefe de taller respectivo ó un representante, remitida á la Dirección general de Agricultura, Minas y Montaña, como justificante para el pago del material.

9.^a Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que ocasionen la publicación del anuncio y pliego de condiciones en la Gaceta de Madrid, y demás no previstos que ocurran.

10. Los depósitos de garantía serán de cuenta de los interesados en el siguiente orden: para el depósito y proposiciones no serán exigidos al concurso, desde la fecha en que se les entregue su documentación; para los admitidos desde devuelto los depósitos desde la fecha siguiente á la adjudicación, presentando al adjudicatario ó adjudicatarios, que los serán devueltos después de la recepción definitiva del material.

11. Constituirán el tipo de trilla:
1.^o Una máquina operadora que realice el desgranado de la mies y la limpieza del grano, dando además corteza, machacada y suavizada la paja.
2.^o Un motor de vapor del tipo «locomóvil»; y
3.^o Los aparatos adicionales de la máquina trilladora y los accesorios de ésta y del motor.

12. Para el debido cumplimiento de lo preceptado en la ley de Protección á la industria nacional, en el Reglamento para la misma y en las demás disposiciones complementarias, se considerarán dos conceptos en el material de que se trata:

Primor concepto. Comprensivo de la

máquina operadora, de los aparatos adicionales para la misma y de los accesorios de una y otros.

Segundo concepto. Referente al motor y sus correspondientes útiles.

Para el primer concepto sólo se admitirán las proposiciones relativas á productos de la industria nacional que presenten los productores, comprendidos en los que define el artículo 1.^o del Reglamento antes citado; hecho esto, que habrá de justificarse en debida forma, así como el de hallarse en posesión de los demás requisitos que para contratar con el Estado exigen las disposiciones vigentes.

En el segundo concepto, para el cual se considera necesaria la concurrencia extranjera, según la relación publicada en la GACETA del 30 de Diciembre de 1910, serán admitidos los productos de la industria nacional y los de la extranjera, siempre que los concurrentes posean los requisitos que facultan para celebrar contratos con el Estado.

Los licitadores que hagan proposiciones para tran completo, pero que se presenten también á suministrar una de las máquinas con independencia de la otra, consignarán en la propuesta este extremo y harán que figuren claramente distinguidos el precio de la trilladora y el del motor.

13. La máquina trilladora podrá ser de cualquiera de los tipos que resultan establecidos al precisar la forma y disposición del aparato desgranador, ó al atender á otras circunstancias de la máquina; pero el rendimiento útil de ella deberá quedar caracterizado por la obtención de *13 ó 20 hectolitros de grano de trigo, como promedio, por hora de trabajo.*

Esta condición debidamente interpretada, y las que señala la definición que establece la base 1.^a, constituirán en la máquina opera ora su característica á los fines del concurso, siendo admisible en éste, todo modelo de tal modo caracterizado, cualquiera que sean después las particularidades que bajo los puntos de vista cinemático y dinámico ofrezca pero ha de entenderse que, si para la admisión en concreto nada se precisa respecto á tales particularidades, serán ellas objeto de observaciones detenidas, influyendo por modo poderoso los resultados de estas observaciones en la calificación de la máquina. Por ello podrán los señores concursantes hacer por escrito cuantas indicaciones juzgaren convenientes respecto á las disposiciones, patentadas ó no, que en sus máquinas ofrecen los mecanismos para el desgranado, para la limpieza, pulimentado, clasificación y ensacado del grano, y para la preparación de la paja en la forma que se dijo, pudiendo también hacer las indicaciones que estimen oportunas respecto á la forma de los cojinetes, naturaleza de las transmisiones, etc., así como á cualquier otro detalle de funcionamiento de la máquina.

Las referidas indicaciones, si se hicieran, habrán de entregarse con la proposición de precio y con los demás documentos que sean necesarios para la admisión en el concurso.

14. Las máquinas trilladoras podrán ser presentadas con los aparatos adicionales que para las mismas existan, siendo de dichos aparatos los que no refieren á la alimentación automática, los elevadores de las mies y los elevadores de paja con orientación fija ó variable.

Es aplicable á estos aparatos cuanto se expresa en la base anterior respecto á particularidades de los modelos.

Independientemente de estos aparatos,

se acompañarán los útiles que el constructor decida suministrar con la máquina.

15. El motor corresponderá, como ya se indicó, al tipo locomóvil; caracterizará, por tanto, al generador la disposición con tubos de los denominados de humos y con hogar interior. Llevará los aparatos de seguridad y los demás inherentes al generador, que prescriben las disposiciones con tal fin dictadas. Se justificará la prueba en frío (prueba hidráulica) y el haber empleado en ella una sobrecarga no inferior á seis kilogramos por centímetro cuadrado. Existirá un aparato de alimentación, de marcha segura, en dependencia con la del motor, pudiendo tener además otro que funcione independientemente de la máquina motora. Variación del tiro para los fuegos y apagachispas en la chimenea.

El aparato de transformación, ó máquina propiamente dicha, corresponderá al tipo denominado «por conexión directa», uno ó dos cilindros. Variación en la expansión y por ello en la potencia.

Fuerza de la máquina al freno y en marcha normal para los motores que acompañen al material del primer grupo, la que el concursante juzgue necesaria para el buen funcionamiento de la trilladora.

Fuerza al freno para los motores que pudieran presentarse aisladamente, la que suponga unos 35 caballos en carga en marcha normal y económica.

Con la máquina motora se presentarán los útiles que el constructor suministre para la misma.

En correspondencia con la amplitud que establece la condición 3.^a para las particularidades de la máquina operadora, será admitido en concurso todo motor que cumpla con lo que para él queda precisado, cualquiera que sean las circunstancias que además ofrezca; estas particularidades serán objeto de examen detenido para tener en cuenta los resultados al calificar el motor.

Los concursantes podrán hacer por escrito las advertencias que estimen necesarias respecto á consumos, presiones, resistencias, pesos, etc., etc.; pudiendo también describir y justificar las disposiciones que p. e. para la regulación de la expansión, para el cambio, si existe, de marcha, para las camisas de vapor y envolventes calorífugas, lubricación, etc., etc., ofrezcan sus motores. Dichas advertencias se harán en la forma que se expone en la condición 3.^a

16. Las apreciaciones comparativas aisladas en el material que se presenten se referirán á las condiciones y particularidades que consignadas quedará todo lo demás que á título de datos de observaciones y otros convenga hacer, y, por último, á las que se desprendan de las siguientes normas:

Primera. Circunstancias que pueden apreciarse y que convenga determinar en el funcionamiento en vacío.

Segunda. Ensayos de trabajos, refiriéndose:

A la duración del ensayo.
Clase de mies trillada.
Trabajo horario peso de la mies trillada, grano obtenido, paja, granza, terno.

Potencia necesaria, en relación con consumo de carbón y de agua, cuando de estos consumos se trata y por hectolitro de grano.

Servicio para la máquina, obreros empleados y motores de sangre necesarios para el servicio.

Observaciones relativas á la estructura

del combustible, al engrase que exija el funcionamiento del tren y á otros extremos que importe consignar.

Tercera. Apreciación del estado de los productos obtenidos y de las pérdidas de granos.

Limpieza del grano, y limpieza, trituración y suavizado de la paja.

Proporción del grano partido.

Cantidad de grano perdido en la paja, y si fuese de estimar en el tamo y granza (total en peso, y referida al grano, por 100 en peso).

Cuarta. Y como resultado de lo anterior.

Circunstancias relativas al costo del trabajo.

17. La apreciación de los motores que sistemadamente pudieran presentarse, se procurará hacerla mediante el acoplamiento en serie del motor con alguna de las trilladoras ensayadas.

18. Para hacer fácilmente comparables los resultados de los ensayos, se deberá procurar que los trenes funcionen con mases de las mismas condiciones, empleando carbones de igual naturaleza para los motores.

19. Los mecánicos de las Casas Receptoras serán los encargados del funcionamiento y gobierno del correspondiente material, pero habrán de someterse á lo que dispongan las técnicas del Estado que se nombren, para apreciar las máquinas y dar dictamen acerca de las mismas.

En los ensayos de cada material puede intervenir el respectivo interesado, á los fines establecidos en el motivo 1.º del artículo 1.º de la Ley de 14 de Febrero de 1907.

Toda incidencia que exija resolución por la Superioridad, determinará que el ensayo quede en suspenso hasta que la resolución se dicte.

20. La elección, si procediese, de un tren de trilla, recaerá en el que se considere preferible en vista de los resultados de los ensayos y de los precios de propuesta.

La Administración se reserva el derecho de rechazar todas las proposiciones si en vista de tales datos no juzgase admisible ninguno de los trenes presentados.

Si resultado lo más conveniente y fuese posible adquirir la máquina operadora de una de las proposiciones y el motor de otra distinta, la elección se realizará en tal forma.

21. Si todas las proposiciones formuladas y admitidas se refiriesen sólo á máquinas motoras ó sólo á máquinas operadoras, se aplicará la presentación del correspondiente material, y consecuentemente la prueba del mismo, hasta dar lugar (mediante nuevo concurso, abierto con las posibles modificaciones) á que existan máquinas de una y otra clase, y si á pesar del nuevo concurso subsistiese aquel hecho, se declarará desierto en definitiva el concurso, sin dar lugar á que el material se presente.

22. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Junio de 1910, se copiará á continuación los artículos 13, 14, 15, 16 y el primer párrafo del artículo 17 del Reglamento para la ejecución de la Ley de 14 de Febrero de 1907, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, y adicionado por los de 25 de Julio del mismo año, 12 de Marzo de 1909 y el citado de 22 de Junio de 1910:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacio-

nal, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.»

«Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones, los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

«Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los aranceles aduaneros en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 16. Siempre que productos nacionales sean objeto de contrato administrativo, el adjudicatario deberá designar los establecimientos, propios ó ajenos, de donde aquéllos hayan de provenir. Si tal designación no constare en la proposición del adjudicatario, habrá éste de hacerla por escrito con anterioridad á la formalización del contrato, sin perjuicio de rectificarla ó variarla á su voluntad, también por escrito, en lo sucesivo, á fin de que los funcionarios de la Administración, ó los Delegados al efecto ó la Comisión protectora de la producción nacional, puedan en todo tiempo fiscalizar la observancia de las obligaciones contraídas. Los productores nacionales designados por el contratista, deberán permitir y facilitar la comprobación de procedencia efectiva de los productos que sean objeto de contrato con la Administración.

«Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicio ó obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquiera forma, directa, concurso ó subasta, á la Comisión protectora de la producción nacional.»

Madrid, 8 de Junio de 1911.—El Director general, Tesifonto Gallego.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha... de..., y de las bases que han de regir en el concurso para la adquisición de un tren de trilla á vapor, con destino á la Granja Escuela pública de Agricultura regional de la Ciudad Real, se comprometo á suministrar (aquí se detallará si es el tren completo ó solamente la locomóvil, que puede ser de producción nacional ó extranjera, ó la trilladora que debe ser de producción nacional) con expresa sujeción á las indicadas condiciones y á los datos que se acompañan con esta proposición, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, expresada en pesetas

escrita en letra, en que el concursante se compromete á hacer el suministro, así como los precios parciales de los conceptos que comprenda, entregado en su destino).

(Fecha y firma del proponente.)

S—539

Junta de Gobierno del Arsenal de Cartagena.

Dispuesto en Real orden comunicada, de 25 del actual, la venta en concurso público de dos lotes de material inútil, sin aplicación para la Marina, se saca á público concurso, bajo las condiciones que se consignan en el pliego de ellas, marcado con el número 2, y que se reseñan á continuación.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes, así como el Reglamento para la contratación de servicios y obras de la Marina, aprobado por Real orden de 4 de Noviembre de 1904, se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, á disposición de los que deseen tomar parte en la licitación, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de Subastas de este Apostadero, en el local que ocupa la Biblioteca de este Arsenal, el día y hora que oportunamente se anunciará por medio de anuncio en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina y Boletines Oficiales* de las provincias de Murcia y Barcelona.

Este servicio se anunciará también, á tenor de lo dispuesto en el artículo 53 del citado Reglamento de Contratación y Reales órdenes posteriores, por medio de edictos, que serán fijados en sitios visibles en las Comandancias de Marina de las provincias de Barcelona y Valencia, lo que será dispuesto por los Jefes de dichas dependencias, por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente sus proposiciones, con sujeción á modelo, en el Estado Mayor Central del Ministerio de Marina, Estados Mayores de los Apostaderos y Comandancias de Marina de las provincias de Barcelona y Valencia ó ante la Junta especial de Subastas del Apostadero, con arreglo á lo legislado en pliegos cerrados, y extendidas precisamente en papel timbrado de la clase 11.ª, de una peseta, no admitiéndose las que se presenten redactadas en papel común, con el sello adherido á él; y por separado y fuera del sobre que contiene la proposición, entregarán su cédula personal y un documento que acredite haber impreso en la Caja General de Depósitos ó sucursales de la misma en provincias, y en concepto de garantía para licitar, la cantidad de 1.000 pesetas para el lote primero y 600 para el lote segundo, en metálico ó en valores públicos admisibles por la Ley, al precio que éstos hayan tenido durante el mes anterior al en que se verifique el depósito, á excepción del papel de la Deuda amortizable del 5 por 100, que se admitirá por todo su valor cuando se hagan en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, y cuyo depósito constituirá la fianza definitiva, y será retenida por la Administración en garantía del cumplimiento del compromiso, en caso de que el Ministerio lo adjudicara el servicio, el cual se reserva la facultad de hacerlo ó no.

Arsenal de Cartagena, 5 de Junio de 1911.—El Secretario, Martín Costa.

ENSEÑA DE REFERENCIA

Vote primero.

Pesetas.

16.000 kilogramos de latón aprovechable para fundir, en cápsulas vacías de fusil maúser y remigton de ametralladora, tubos viejos de condensadores y de calderas, á una peseta kilogramo..... 16.000

Vote segundo.

5.000 kilogramos de latón en tubos viejos aprovechables para fundir, á una peseta kilogramo..... 5.000

4.000 kilogramos ídem de plomo aprovechable para fundir en paños de balas fundidas de maúser, balas y contrapesos de válvulas de seguridad y trozos de tubos, á 0,25 pesetas kilogramo..... 1.000

6.000

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ... que habita en la calle (tal), número ..., piso..., derecha ó izquierda, con cédula personal de ... clase, número..., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente:

Que el impuesto del edicto inserto (en la GACETA DE MADRID, número ..., de tal fecha, ó en el *Boletín Oficial del Ministerio de Marina*, número ..., de tal fecha), ó (en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Murcia y Barcelona, número ..., de tal fecha), ó (en el *Boletín* en las Comandancias de Valencia y Barcelona ..., de tal fecha), y del pliego de condiciones para la venta de dos lotes de materiales y efectos que existen en el Arsenal de Cartagena, se comprometo á adquirirlos (ó adquirir los lotes tal y cual), con estricta sujeción á las condiciones del pliego y á los precios señalados como fijo (ó con el aumento de tantas pesetas y tantos céntimos en el lote tal y tantos en el cual), todo por letra.

(Fecha y firma del proponente.)
S—521

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Dolores.

D. Manuel Gavián Brasalez, Auxiliar del Agente Recaudador de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo por débitos de contribución Territorial, correspondiente á los años 1904 á primer trimestre de 1911, ambos inclusivos, del pueblo de Callosa de Segura, he dictado con fecha 24 de Mayo la siguiente:

«Provincia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D. Máximo Miralles García sus descubierto, que se le han reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 12 de Junio próximo y hora de las nueve de su mañana, en la Casa Consistorial de esta localidad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores

hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y pregón en los sitios de costumbre, y remisión de edictos á la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte

en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expone esta dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1886.

1.^o Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

DÉBITOS	CLASE, CANTIDA Y SITUACIÓN DE LAS FINCAS	Capitalización de la misma.	Valor para la subasta.
PEN. CÉS.		PEN. CÉS.	PEN. CÉS.
1.650	Tres solares, tres octavas y 24 brazas, equivalentes á 41 áreas y siete centiáreas de tierra huerta, en Callosa de Segura, con riego por el brazo de Salmas; lindes Norte, Este, levante, herederos de D. Juan Montero, Mediodía, Azabeta, y Poniente, esta herencia heredada por...	735,00	750,00
	Una finca, equivalente á 11 áreas y 84 centiáreas en la misma huerta, con riego por el brazo de Urd; lindes Poniente, Este, levante, esta herencia: Mediodía, Manuel García.	210,00	210,00

2.^o Que los deudores ó acreedores hipotecarios y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó intereses, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^o Que los titulares de fincas ó de los inmuebles mencionados no han sido presentados en esta oficina á pesar del requerimiento practicado.

4.^o Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^o Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^o Que si la subasta no se ha de celebrar la venta por rogarse al juez de turno á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro.

Y siendo desahogado el domicilio del deudor D. Máximo Miralles García, dese cumplimiento en el párrafo 3.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1910.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia y Gaceta de Madrid, extendido el presente en Callosa de Segura, á 24 de Mayo de 1911.—Manuel Gavián. P—1674

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Balaz.

En méritos del expediente individual de apremio por débitos á la Contribución territorial, en el término de Pradell, de los primeros al cuarto trimestre inclusivo de los años 1909 y 1910, se hizo en esta Recaudación contra la herencia yacente, ó ignorados herederos D. Jaime Durán Beltrán, en obligación de la día de hoy, se ha trabado formal embargo sobre las fincas y rentas que producen, á saber:

1.^o Tierra situada en término de Pradell y partida llamada lo Puig, plantada de avellanos, viña, regadío ó yermo, de cabida 47 áreas, 44 centiáreas; lindante:

por Norte con D. Juan Durán Beltrán, y por Este con D. Juan Durán Beltrán, y por Sur con D. Juan Durán Beltrán, y por Oeste con D. Juan Durán Beltrán, con camino vecinal.

2.^o Tierra llamada la Sierra, sita en término de Pradell, plantada de viña, con lindes por el Norte con D. Juan Durán Beltrán, por el Sur con D. Juan Durán Beltrán, por el Este con D. Juan Durán Beltrán, y por el Oeste con D. Juan Durán Beltrán, con camino vecinal.

3.^o Tierra llamada la Sierra, sita en el término de Pradell, plantada de viña, avellanos, yermo, regadío y yermo, de cabida 66 áreas, 84 centiáreas; lindes por el Norte con D. Juan Durán Beltrán, por el Sur con D. Juan Durán Beltrán, por el Este con D. Juan Durán Beltrán, y por el Oeste con D. Juan Durán Beltrán, con camino vecinal.

Y desahogado el paradero de dicha herencia yacente por medio de lo presente, que se inscribirá en el *Boletín Oficial* de esta provincia y Gaceta de Madrid, y se ha de cumplir, firma por el Alcalde y dos testigos, en la Casa Consistorial del pueblo de Pradell, en cédulas de dicha herencia yacente, para las herencias de D. Juan Durán Beltrán, y embargo trabado sobre las propiedades fincas y rentas que producen, y en cumplimiento de lo que, en el número de tres de esta presente, se ha acordado en esta Recaudación, en el artículo de Adjudicación de 17, artículo, los ámbos de propiedad de dichas fincas, con obligación de suplirlos á costa del deudor.

También, por mi parte, y por el deudor, se ha dictado con fecha 24 de Mayo la siguiente: «Provincia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D. Máximo Miralles García sus descubierto, que se le han reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 12 de Junio próximo y hora de las nueve de su mañana, en la Casa Consistorial de esta localidad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y pregón en los sitios de costumbre, y remisión de edictos á la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expone esta dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1886.

1.^o Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

PRIMERA ENSEÑANZA

Concurso de Traslado y Ascenso á Escuelas de sueldo inferior á 825 pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Abril de 1910 y en la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 18 de Abril último, se anuncian, para su provisión en propiedad por Concurso de Traslado y de Ascenso, las plazas de Escuelas públicas vacantes en este Distrito universitario, dotadas con sueldo inferior á 825 pesetas, que se expresan á continuación:

Número.	PUEBLO	CLASE DE LA ESCUELA	GRADO	SUELDO — Pesetas.	OBSERVACIONES
---------	--------	------------------------	-------	-------------------------	---------------

TURNO DE TRASLADO

Plazas dotadas con 625 pesetas.

<i>Provincia de Badajoz.</i>					
1	Puebla de la Reina.....	De niños.....	Elemental.....	625	
2	Trujillanos.....	Idem.....	Idem.....	625	»
3	Paloche.....	Idem.....	Idem.....	625	»
4	Bienvenida (Auxiliaria).....	Idem.....	Idem.....	625	»
5	Medina de la Torres (Auxiliaria).....	De niñas.....	Idem.....	625	»
6	Sirena (Auxiliaria).....	Idem.....	Idem.....	625	»
<i>Provincia de Huelva.</i>					
7	Vaidelares.....	De niños.....	Elemental.....	625	
8	La Gracía.....	Idem.....	Idem.....	625	»
9	Rorral.....	Idem.....	Idem.....	625	»
10	El Anto (Auxiliaria).....	Idem.....	Idem.....	625	»
<i>Provincia de Córdoba.</i>					
11	San Sebastián de los Batiesteros.....	De niños.....	Elemental.....	625	»
<i>Provincia de Canarias.</i>					
12	Santa Cruz de la Palma (Las Nieves).....	De niños.....	Elemental.....	625	
13	Cancillería (Barrio de Igusto).....	Idem.....	Idem.....	625	»
<i>Provincia de Cádiz.</i>					
14	Los Barrios (Auxiliaria).....	De niños.....	Elemental.....	625	»
<i>Provincia de Sevilla.</i>					
15	Corcoya (Huelatalesa).....	De niños.....	Elemental.....	625	
16	Arabal (Auxiliaria).....	Idem.....	Idem.....	625	»
17	Aznalcollar (Auxiliaria).....	Idem.....	Idem.....	625	»
18	Peñalor (Auxiliaria).....	Idem.....	Idem.....	625	»
19	Estepa (Auxiliaria).....	Idem.....	Idem.....	625	»
20	Cazalla de la Sierra (Maestro de Sección).....	Idem.....	Graduada.....	625	»
21	Mairena del Alcor (Maestro de Sección).....	Idem.....	Idem.....	625	»
22	Sanlúcar la Mayor (Maestro de Sección).....	Idem.....	Idem.....	625	»
23	Navarretonda (Saucejo).....	De niñas.....	Elemental.....	625	»
24	Luisiana.....	Idem.....	Idem.....	625	»
25	Estepa (Auxiliaria).....	Idem.....	Idem.....	625	»
26	Peñalor (Auxiliaria).....	Idem.....	Idem.....	625	»

Plazas dotadas con menos de 625 pesetas.

<i>Provincia de Badajoz.</i>					
27	Holochal.....	De niños.....	Incompleta.....	500	
28	Talavera la Real (Auxiliaria).....	De niñas.....	Elemental.....	500	»
29	La Guardia.....	Mixta.....	Incompleta.....	500	»
<i>Provincia de Huelva.</i>					
30	Santa Olalla (Auxiliaria).....	De niños.....	Elemental.....	500	»
31	Hinojos (Auxiliaria).....	Idem.....	Idem.....	500	»
32	Las Deigadas.....	Mixta.....	Incompleta.....	500	»
<i>Provincia de Córdoba.</i>					
33	Ojuelos Bajos (Fuente Ovejuna).....	De niños.....	Incompleta.....	500	»
34	Villanueva del Rey (Auxiliaria).....	Idem.....	Elemental.....	500	»
35	Almodinilla (Auxiliaria).....	De niñas.....	Idem.....	500	»
36	Montalbán (Auxiliaria).....	Idem.....	Idem.....	500	»

De nueva creación.
Idem.
Idem.

Se proveerá en Maestro.

Se proveerá en Maestro.

Número.	PUERLO	CLASE DE LA ESCUELA	GRADO	SUELDO Pesetas.	OBSERVACIONES
<i>Provincia de Canarias.</i>					
37	Fomés.....	De niños.....	Incompleta....	500	Escuela de Beneficencia establecida en el Hospital provincial.
38	Santa Cruz de Tenerife.....	Idem.....	Idem.....	600	
<i>Provincia de Sevilla.</i>					
39	Los Corrales (Auxiliaría).....	De niños.....	Elemental.....	500	Se proveerá en Maestra.
40	Umbrete (Auxiliaría).....	Idem.....	Idem.....	500	
41	Gorena (Auxiliaría).....	Idem.....	Idem.....	500	
42	Palomares.....	De niñas.....	Idem.....	500	
43	Gorena (Auxiliaría).....	Idem.....	Idem.....	500	
44	Aulaga (Castillo de las Guardas).....	Mixta.....	Incompleta....	500	
45	Castilblanco (Auxiliaría).....	De niñas.....	Elemental.....	500	

TURNO DE ASCENSO

<i>Provincia de Badajoz.</i>					
1	Fuentes de León (Auxiliaría).....	De niños.....	Elemental.....	625	»
2	Mórida (Auxiliaría).....	Idem.....	Idem.....	625	
3	Los Santos (Auxiliaría).....	Idem.....	Idem.....	625	
4	Guareña (Auxiliaría).....	De niñas.....	Idem.....	625	
5	Higuera la Real (Auxiliaría).....	Idem.....	Idem.....	625	
6	Talarrubias (Auxiliaría).....	Idem.....	Idem.....	625	
7	Torremejía.....	Mixta.....	Idem.....	625	
<i>Provincia de Huelva.</i>					
8	Isla Cristina (Auxiliaría).....	De niños.....	Elemental.....	625	»
9	Riotinto (Auxiliaría).....	Idem.....	Idem.....	625	
10	Almonte (Auxiliaría).....	Idem.....	Idem.....	625	
11	La Granada.....	De niñas.....	Idem.....	625	
12	Rociana (Auxiliaría).....	Idem.....	Idem.....	625	
13	Bollullos del Condado (Auxiliaría).....	Idem.....	Idem.....	625	
<i>Provincia de Córdoba.</i>					
14	Posadas (Auxiliaría).....	De niños.....	Elemental.....	625	»
15	Espejo (Auxiliaría).....	Idem.....	Idem.....	625	
16	Doña Mencía (Auxiliaría).....	De niñas.....	Idem.....	625	
<i>Provincia de Cádiz.</i>					
17	Grazalema (Auxiliaría).....	De niños.....	Elemental.....	625	»
<i>Provincia de Sevilla.</i>					
18	Fuentes de Andalucía (Auxiliaría).....	De niños.....	Elemental.....	625	De nueva creación. Idem. Idem.
19	Lora del Río (Auxiliaría).....	Idem.....	Idem.....	625	
20	Lora del Río (Auxiliaría).....	Idem.....	Idem.....	625	
21	Lora del Río (Auxiliaría).....	Idem.....	Idem.....	625	
22	Pilas (Auxiliaría).....	Idem.....	Idem.....	625	
23	Alcalá del Río (Auxiliaría).....	Idem.....	Idem.....	625	
24	Cabezas de San Juan (Auxiliaría).....	Idem.....	Idem.....	625	
25	Paradas (Auxiliaría).....	Idem.....	Idem.....	625	
26	Viso del Alcor (Auxiliaría).....	Idem.....	Idem.....	625	
27	Cantillana (Auxiliaría).....	Idem.....	Idem.....	625	
28	Puebla de los Infantes (Auxiliaría).....	Idem.....	Idem.....	625	
29	Cazalla de la Sierra (Maestro de Sección).....	Idem.....	Graduada.....	625	
30	Mairena del Alcor (Maestro de Sección).....	Idem.....	Idem.....	625	
31	Sanlúcar la Mayor (Maestro de Sección).....	Idem.....	Idem.....	625	
32	Burguillos.....	De niñas.....	Elemental.....	625	
33	Gilena (Auxiliaría).....	Idem.....	Idem.....	625	
34	Cantillana (Auxiliaría).....	Idem.....	Idem.....	625	
35	Arahal (Auxiliaría).....	Idem.....	Idem.....	622	
36	Estopa (Auxiliaría).....	Idem.....	Idem.....	622	
37	Saucejo (Auxiliaría).....	Idem.....	Idem.....	625	
38	Lora del Río (Auxiliaría).....	Idem.....	Idem.....	625	

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Rectorado dentro del improrrogable plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañando á aquélla la hoja de servicios debidamente certificada, totalizada y corrada el día 1.º del corriente mes y la cubierta del expediente.

Las condiciones de preferencia en estos concursos, se determinarán conforme á lo dispuesto en la regla 5.ª de la Orden de la Dirección general de primera enseñanza de 18 de Abril último, que establece, que para la prelación se atenderá á la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión de Escuela en propiedad; teniéndose en cuenta para las demás condiciones, conforme á lo establecido en la regla 6.ª de la citada disposición, las prescripciones del Real decreto de 15 de Abril de 1910, á las que deberán sujetarse también los concursantes para formalizar su documentación.

Sevilla, 1.º de Junio de 1911.—El Rector, Francisco Pagés.

Universidad de Santiago.**PRIMERA ENSEÑANZA**

Habiendo sido adjudicada fuera de concurso la Escuela incompleta mixta de Corbelle, en Bande (Orense), dotada con 550 pesetas, se excluyó de la relación de vacantes del concurso único de traslado, de Abril último, enviada á la GACETA DE MADRID con fecha 23 de Mayo próximo pasado.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Santiago, 3 de Junio de 1911.—El Vicerrector, Marcel Fernández. P—1672

Junta de Obras del puerto de Cádiz.

El día 30 del actual, á las dieciséis, se verificó el sorteo para la designación de las siete Obligaciones que procede amortizar, conforme á las condiciones del empréstito realizado por la Corporación y correspondientes al ejercicio de 1910-1911.

Dicho acto será público, y tendrá lugar en esta capital, en las oficinas de la Junta, calle de Isabel la Católica, número 13.

Cádiz, 3 de Junio de 1911.—El Secretario-Contador, Francisco Clotet. P—1662

Administración de Contribuciones de la provincia de Granada.

Ignorándose los domicilios de D. Aniceto López Rodríguez y D. Victoriano Ruiz Ropero, esta Administración, en cumplimiento á lo que determina el artículo 45 del Reglamento del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas vigente, les hace saber tienen de manifiesto en el Negociado respectivo los expedientes que se les sigue por supuesta defraudación á la Contribución industrial en Loja, para que en el plazo de diez días puedan enterarse de lo actuado y hacer alegaciones en defensa de su derecho; advirtiéndoles que si no compareciesen, se resolverán los expedientes sin sus asistencias ni ser oídos.

Granada, 2 de Junio de 1911.—El Administrador de Contribuciones. P—1657

Recaudación de Contribuciones y Agencia ejecutiva de la zona de Negreira.

D. Victor Fernández Villaverde, Agente ejecutivo auxiliar de dicha zona.

Hago saber: Que por consecuencia de expediente de apremio que me hallo instruyendo por débitos de Contribución territorial, que en el distrito de Brión figura á nombre de María Rey Expósito, correspondiente al año 1906, importante una peseta 14 céntimos, recargos del 15 por 100, y costas causadas y que se causan en lo sucesivo, se han embargado los bienes siguientes:

1.º Labradío Agrícola, de tres cuartillos, ó 79 centiáreas; linda: Norte, Francisco Hombre; Sur, herederos de Ramón Esparís; Este, herederos de José Rodríguez; y Oeste, testas de varios;

2.º Casa de planta alta, con su servicio unido. Ocupa dos cuartillos de cabida, ó 62 centiáreas; linda: Norte, Manuel Miranda; Sur, riego de agua; Este, Sorafina Porcira; y Oeste, herederos de José Rodríguez;

Radican en el lugar de Rial, parroquia de Brión, término de igual nombre de este partido.

Contra dicha contribuyente, se dictó en 25 de Junio de 1906, por el Recaudador Agente, D. Jesús Mariño Nen, la providencia cuya parte dispositiva dice:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos dentro el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las líneas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Desconociéndose actualmente el domicilio de la deudora, si ha fallecido, quiénes son sus herederos, y dónde habitan las personas poseedoras de los bienes relacionados, los dueños que hoy sean de dichos bienes, y quienes sobre éstos representen alguna participación, á todos, en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por medio del presente las requiero, para que en el plazo de veinticuatro horas comparezcan en la Agencia recaudadora de esta villa, calle de Negroiros, número 14, á satisfacer las mencionadas cuotas, recargos y costas causadas y que se causan.

Caso no se verifique el pago en dicho plazo, igualmente les requiero para que dentro de tercero día nombren perito para proceder al avalúo de las fincas descritas y exhiban los títulos de propiedad dentro de igual término, pues de otra suerte se seguirá el expediente en rebeldía.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido y firmo el presente Negreira, á 16 de Enero de 1911.—Victor Fernández. P—1667

Recaudación de Contribuciones de San Martín de Provençals.**Contribución rústica.—Primer trimestre de 1911.**

D. Juan Gelabert Gasá, Recaudador ejecutivo auxiliar á favor de la Hacienda, de la zona de San Martín de Provençals.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran los que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 13 del actual dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos, á los deudores incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo,

se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las líneas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos por triplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, para que surta los oportunos efectos.

Deudores que se citan.

Aguado y Morató, 1,72 pesetas.

Miguel Alonso, 2,86.

Lucía Angas, 2,57.

José Anzó, 5,16.

Manuel Anguera, 2,30.

Jaimo Arbas, 2,29.

Carolina Arrembol, 2,30.

Antonio Artés, 2,30.

Jerónima Artés, 1,72.

Bellín Arbés, 47,00.

Herederos de Avinar, 16,59.

Jaime Badés, 1,72.

José Badell, 2,30.

Antonio Badellori, 1,72.

Francisco Balart, 2,29.

Rafael Ballester, 2,29.

Joseta Vargas, 2,30.

Francisco Bargaño, 1,72.

José Baró, 1,72.

José Barta, 1,57.

Rosa Casanova, 98,37.

Buenaventura Basagala, 2,29.

Guardiola Basté, 2,30.

José Basté, 2,58.

María Basté, 2,30.

José y Juan M. Molins, 24,09.

Vluda de B. Pablo, 15,49.

José Batlló, 11,47.

Luciano Bert, 1,72.

Pascuala Bisbal, 11,75.

Doña Baldomero, 1,72.

José Borda, 2,57.

María Bofill, 2,01.

Joseta Bagna, 1,72.

Jacinto Bonafont, 2,30.

Pablo Boqua, 1,72.

Salvador Boix, 2,29.

Antonio Borrell, 2,30.

María Buset, 3,17.

Jerónimo Bofill, 2,57.

Miguel Cabellero, 2,30.

María Gallés, 5,73.

Alfonso Campañá, 1,72.

Andrés Campañá, 2,55.

José O. Canals, 2,30.

Eduardo Capdevila, 16,64.

Jacinto Candeló, 2,29.

Juan B. Capdevila, 2,57.

José María Carbó, 3,41.

Andrés Carreras, 4,88.

Salvio Casals, 2,30.

Antonio Canals, 2,30.

Miguel Calvet, 2,31.

José Celdrán, 1,72.

Félix Clervo, 2,57.

Jaimo Clavelas, 2,57.

Herederos de José Collins, 28,96.

Concepción Coll, 19,21.

Pablo Conades, 7,45.

Catalina Comas, 53,91.

Manuel Comas, 3,15.

Juan Corbera, 2,30.

Carmen Cortada, 2,30.

Bernardo Cortinas, 1,72.

Marimunda Cortinas, 1,72.

Teresa Cortinas, 1,72.

Beatriz Cortinas, 1,72.

Matilde y Pedro Cortinas, 1,72.

Pablo Cortés, 18,51.

Francisco Costa, 1,72.

Agustín Domenech, 2,57.

Francisco Domenech, 2,01.

José Domingo, 1,72.
 Juan Domus, 2,87.
 Antonio Duch, 2,29.
 Lorenzo Estruch, 1,72.
 Ballasor España, 10,32.
 José Estrada, 4,81.
 Concepción Fábregas, 2,30.
 Mariano Fábregas, 1,72.
 Francisco Fábregas, 1,72.
 Andrés Ferrer, 2,30.
 Antonio y Mercedes Ferrer, 1,72.
 Pedro Ferrer, 1,72.
 Ignacio Figueras, 10,32.
 Ramón Figueras, 1,72.
 Francisco Figueras, 1,72.
 Fernando Flores, 2,30.
 Federico Folot, 3,73.
 José Font, 1,72.
 Francisco Fontana, 2,30.
 Joaquín Fontanals, 4,88.
 Francisco Forastó, 10,89.
 José Forastó, 4,88.
 Antonio Foradío, 2,30.
 Juan Fonells, 3,15.
 Antonio Fortany, 13,76.
 Pablo Figueras, 2,02.
 José Fustó, 4,58.
 Manuel García, 2,30.
 Isabel García, 4,58.
 Juan García, 1,72.
 Ramón Gallart, 2,29.
 Miguel Gró, 1,72.
 Pablo Ginovál, 12,90.
 Francisco Gillhart, 4,02.
 Antonio Jiménez, 1,72.
 María Giróll, 1,72.
 Plácido Gironda, 1,72.
 Juan Borrás, 2,30.
 Ramón Golorón, 8,88.
 Rosa Gómez, 2,29.
 Fernando González, 2,87.
 Francisco de P. González, 3,15.
 Apolonía Grau, 1,72.
 Bernardo Grás, 2,87.
 Juan Grau, 1,72.
 Fulgencio Gubert, 2,30.
 Manuel Guitard, 16,00.
 José Guiera, 1,72.
 Francisco Hornández, 1,72.
 El mismo, 2,87.
 José Hostalet, 2,87.
 Ramón Huguet, 1,72.
 Agustín Iglesias, 3,44.
 Andrés Iglesias, 1,72.
 José Ibas, 1,72.
 Amalia Isern, 4,78.
 Ramón Isern, 1,72.
 Francisco Isom, 2,30.
 Amada Izquierdo, 2,29.
 Mariano Jacas, 1,72.
 Andrés y Pedro Juansana, 13,76.
 Francisco Jordana, 2,87.
 José Jornals, 2,01.
 Joaquín Jové, 2,30.
 Josefa Juncosa, 5,16.
 Pedro Llaveria, 6,59.
 José Llopert, 12,62.
 José Llorat, 1,72.
 Domingo Lloveras, 2,29.
 Ricardo Madriguera, 3,88.
 Viuda de Antonio Marguerola, 8,02.
 Viuda de Magín Mañá, 2,58.
 Encarnación Manzanas, 2,30.
 Mediona Marquet, 1,72.
 Luis Marqués, 4,59.
 Francisco Maristany, 1,72.
 Francisco Martí, 2,30.
 José Marif, 3,73.
 Juan Martinell, 1,72.
 Agustín Más, 3,46.
 Martín Más, 4,02.
 Juan Marsoy, 2,35.
 Antonio Maynegre, 2,30.
 Francisco Margenach, 2,87.
 Josefa Mayobra, 2,29.
 Vicente Medina, 2,30.
 Antonio Miralles, 9,46.

José Miralles, 1,72.
 Agustín Miralles, 1,72.
 Elías Molins, 6,88.
 Francisco Molins, 5,16.
 Pedro Morgas, 2,87.
 Dolores Morat, 2,30.
 Jaime Mola, 2,29.
 Antonio Nadal, 17,49.
 Dolores Nadal, 2,87.
 José María Nadal, 25,53.
 Mariano Orid, 2,30.
 Carolina Padró, 8,89.
 Sebastián Palmer, 1,72.
 Francisco Paláu, 7,74.
 Manuel Parera, 5,16.
 Antonio Pascual, 4,88.
 Vicente Pastor, 2,29.
 Concepción Paz, 3,44.
 Jaime Perranón, 1,72.
 Juan Recra, 1,72.
 Antonio Gilbert, 1,72.
 Gustavo Valldeza, 1,72.
 Brobber Pla, 3,75.
 Isidro P. Figueras, 12,87.
 Pelegrín P. Boda, 57,85.
 Juan P. Bosch, 1,72.
 Juana María Pons, 2,29.
 Salvador Pons, 2,87.
 José Portarachs, 2,30.
 Eduardo P. Valés, 8,60.
 José P. Pajes, 5,16.
 Cosme P. Robert, 2,29.
 Miguel P. Rios, 6,88.
 Pablo P. Figueras, 14,90.
 Antonio Gil, 2,30.
 Dolores Rico, 1,72.
 Salvador Riera, 2,87.
 Jaime P. Riba, 3,15.
 Juan P. Rubora, 2,87.
 Juan Riera, 1,72.
 Ana Robert, 1,72.
 Mariano Rocamora, 2,01.
 Ramón Rodríguez, 2,87.
 Juan Roig, 1,72.
 Gabriel Ros, 1,72.
 Casimiro Ros, 2,21.
 José Ros, 3,15.
 Juan Ros, 2,25.
 Joaquín Roscs, 5,16.
 Pedro y Gabriel Roscs, 1,72.
 Luis Rover, 4,59.
 Encarnación Royo, 1,72.
 Andrés y Carmen Sabodell, 2,29.
 Jaime Sallot, 7,45.
 Julia Seguro, 2,30.
 Enrique Sala, 3,44.
 Juan Sala, 2,87.
 Juana Sala, 2,58.
 Rafael Saladríguez, 25,54.
 Bernardo Solá, 2,29.
 Rosa Solá, 2,30.
 Juan Sallent, 3,44.
 Antonio Sanahuja, 2,01.
 Juan Sánchez, 3,15.
 Teresa Santana, 2,01.
 Inés Sardá, 10,03.
 Rosario Segimón, 23,60.
 Antonio Serra, 2,30.
 Dolores Serra, 8,60.
 Susana Serra, 15,48.
 Viuda de Ramón Serra, 1,72.
 Teresa Serradell, 1,72.
 Sociedad La Previsión, 2,29.
 Jacinto Solé, 1,72.
 Carmen Ibern, 1,72.
 José Solá, 2,30.
 José Izaz, 2,29.
 Teresa Soloy, 17,20.
 Francisco Solá, 18,24.
 Ramón Sudé, 1,72.
 Manuel Sudé, 2,31.
 Narciso Surroca, 1,72.
 Pedro Susasa, 1,72.
 Antonio Tarrés, 2,01.
 Salvador Turqué, 1,72.
 José Tay, 2,87.
 Juan Tugido, 2,30.

Miguel Tolosa, 1,72.
 Rosa Torá, 5,73.
 Francisco y José Torrens, 1,72.
 Andrés Tunibant, 1,72.
 Salvador Trofollana, 1,72.
 Concepción Urpón, 6,30.
 Agustín Urgellés, 1,72.
 Juan Urpi, 1,72.
 María Vallés, 1,72.
 Baudilio Vallés, 2,30.
 Ramón Vallés, 14,33.
 José Vallverdú, 1,72.
 Juan Vaquer, 2,32.
 Antonio Ventura, 6,59.
 Gamazo Ventura, 1,72.
 Esteban Verdagué, 7,45.
 José y Juan Verduro, 2,01.
 Francisco Nadal, 2,30.
 Francisco Vilart, 3,73.
 José Vila, 14,92.
 El mismo, 1,72.
 María Vila, 2,29.
 Mariano Villalonga, 10,99.
 Benito Vilardaga, 2,25.
 José Vilaseco, 1,72.
 Josefa Vilaseco, 5,45.
 José Vintó, 2,87.
 Melchor Viñas, 1,72.
 Nias Viñas, 4,30.
 Juan Viñates, 2,01.
 Ramón y María Virgili, 1,72.
 Alfonso Vives, 1,72.
 José Vives, 5,73.
 Enrique Zaliés, 6,88.
 Antonio Torre, 22,86.
 Juan Torqué, 2,01.

Barcelona, 20 de Abril de 1911.—El
 Recaudador ejecutivo, Juan Gelabert.
 1°-1005

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Almenar.

Habiendo sido declarados prófugos por este Ayuntamiento los mozos Santiago Pascuals Aliana y Orenco García Rodríguez, números 2 y 8, respectivamente, del sorteo celebrado para el recambio del año actual, y como quiera que hasta la fecha no se han presentado, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan ante mi Autoridad, al objeto de ser conducidos á disposición de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Lérida; pues, en caso contrario, serán tratados con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, y en cumplimiento de las Leyes vigentes, ruego y encargo á las Autoridades de todos los órdenes y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los precitados prófugos, ó su entrega y presentación á la mencionada Comisión mixta.

Almenar á 2 de Junio de 1911.—El Alcalde, J. Romero. 31-1652

Alcaldía Constitucional de Estables.

No habiendo comparecido el mozo Lucio Abad Moreno, hijo de Pedro y de Guillerma, número 6 del sorteo de 1907, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma, con arreglo á la Ley, se ha instruido el oportuno expediente de prófugo, con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente Ley de Recambio, y por sus resulta-

dos lo ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se lo llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta de Guadalajara; apercibido de ser tratado, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las Leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de la provincia de Guadalajara, para el día 13 del actual.

Señas del mozo.

Natural de Establés, provincia de Guadalajara, edad veinticinco años, cara redonda, ojos pardos, de oficio albañil, se cree se encuentra en la provincia de Madrid.

Estables, 2 de Junio de 1911.—El Alcalde accidental, Aquilino Moreno.

M—1656

Alcaldía Constitucional de Peal de Becerro.

D. Domingo Fernández y Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos, fija el plazo de seis meses, anteriores á la fecha del alistamiento de mozos, para que éstos soliciten la justificación de ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de sus padres, hermanos ó abuelos, á los efectos de la regla 4.ª del artículo 89 de dicha ley, á fin de que puedan utilizar su derecho los mozos que hayan de ser alistados en este pueblo en el próximo año de 1912, y se les advierte que durante el mes actual necesariamente habrán de presentar sus respectivas solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Peal de Becerro, 1.º de Junio de 1911.—Domingo Fernández.—P. S. M., El Secretario accidental, Salvador Galdón.

M—1671

Alcaldía Constitucional de Paterna del Campo.

D. Francisco Daza Moscoso, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento constitucional.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 de Octubre del mismo año, y las Reales Órdenes de 27 de Junio, 23 de Diciembre de 1903 y 16 de Agosto de 1907, los mozos que hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo Reemplazo de 1912 y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse á este Ayuntamiento durante el actual mes de Junio, solicitando se incoe el expediente de ausencia que como requisito previo exigen las citadas disposiciones.

Por último, se advierte á los interesados que de no efectuar la petición en la forma y plazos señalados se entenderá renunciado al derecho que la Ley les con-

cede y á todos los beneficios que del mismo se derivan.

Paterna del Campo, 6 de Junio de 1911. Francisco Daza. M—1670

Alcaldía Constitucional de Camillas de Acoituzo (Málaga).

D. Federico María Navas, Alcalde accidental del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 de Octubre del mismo año y de las Reales Órdenes de 27 de Junio y 23 de Diciembre de 1903 y 16 de Agosto de 1907, por el presente se anuncia al público, que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo Reemplazo de 1912 y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse á este Ayuntamiento durante el actual mes de Junio, y ello mediante escrito ó comparecencia, solicitando se incoe el expediente de ausencia que como requisito previo, exigen las citadas disposiciones.

Por último, se advierte á los interesados, que de no efectuar la petición en la forma y plazos señalados, se entenderá renunciado al derecho que les asiste y á todos los beneficios que del mismo se derivan.

Camillas de Acoituzo, 2 de Junio de 1911.—Federico María.—P. A. del Ayuntamiento, el Secretario, Antonio Delgado.

M—1669

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Hacienda de la provincia de Lérida.

CAJA DE DEPÓSITOS

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito en metálico, necesario por esta Sucursal el día 10 de Abril de 1907, á favor de D. Marco Yagüe Roy, señalado con los números 4 de entrada y 6 de registro, para garantizar el cargo de Administrador de la Cárcel correccional de esta capital y á disposición de la Excelentísima Diputación Provincial; se previene á la persona en cuyo poder se halló que lo presente en esta Delegación, en la intoligencia de que están adoptadas todas las precauciones necesarias para que no se entregue el referido depósito á intereses más que á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo nulo y sin ningún valor ni efecto, transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y el Boletín Oficial de esta provincia sin haberlo presentado; todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 del Reglamento de la Caja de Depósitos, de 23 de Agosto de 1893.—Lérida, 6 de Junio de 1911.—El Delegado de Hacienda, Miguel García Ponte. X—1278

Intervención de Hacienda de la provincia de Salamanca.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito necesario sin interés, números 357 de entrada y 85 de registro, de inscripción de pesetas 166,66, en 30 de Noviembre de 1907 por D. José Hernán-

dez Martín, se interesa de la persona en cuyo poder se encuentre la entrega del mismo en esta oficina; entendiéndose que transcurrido el término de dos meses, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se entenderá como nulo y de ningún valor para el reintegro por el Tesoro del capital ó intereses que represente.—Salamanca, 22 de Mayo de 1911.—El Interventor, Luis Ibarreta. X—1279

Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid.

Balace cerrado el 31 de Diciembre de 1910.

ACTIVO	Pesetas.
Concesiones y primer establecimiento.....	6.181.115,72
Gastos de emisión de Obligaciones.....	33.830,00
Fianzas.....	2.265,00
Cartera.....	69.625,00
Servicio financiero.....	56.451,82
Deudores varios.....	28.499,87
Cuenta de orden: Títulos en depósito.....	178.238,00
	<hr/>
	6.547.935,41
	<hr/>
PASIVO	
Capital: 3.000 Acciones de 500 pesetas.....	1.500.000,00
Obligaciones:	
1.838 de 500 pesetas, á 6 por 100, emisión antigua.....	919.000,00
402 de 500 pesetas, á 5 por 100, emisión antigua.....	201.000,00
5.218 de 500 pesetas, á 5 por 100, emisión nueva.....	2.609.000,00
Amortizaciones.....	794.360,00
Fondo de reserva.....	70.482,42
Obligaciones á reembolsar.....	2.000,00
Acreedores varios.....	86.987,17
Cuenta de orden: Títulos en depósito.....	178.238,00
Ganancias y Pérdidas: Saldo.....	186.867,82
	<hr/>
	6.547.935,41
	<hr/>
El Director, G. Paquet.	X—1271

Azucarera de Madrid.

SOCIEDAD ANÓNIMA

El día 17 del corriente, á las doce en punto, se celebrará en las oficinas de esta Sociedad, Prim, 5, principal, el 36 sereno de Obligaciones hipotecarias de la misma, en el que serán amortizados 51 Obligaciones.

El pago de las mismas, así como el cupón de 1.º de Julio en las restantes, se hará efectivo en la Caja social, á partir de esta última fecha, el sábado siguiente á su presentación.

Madrid, 8 de Junio de 1911.—El Director, Miguel Díaz Alvarez. X—1277

Delegación de Hacienda de la provincia de la Coruña.

En vista de reclamación suscrita por D. Victorino Tomé Ramos, interesando la expedición de un nuevo resguardo por haber sufrido extravío el original señalado con el número 528 de entrada y 161 de registro, constituido en esta Caja sucursal de Depósito, con fecha 4 de Noviembre de 1907, importancias 2.000 pese-

tas en metálico, á disposición del Ilustrísimo señor Presidente de esta Audiencia Territorial, para garantir á D. Julio Teijeiro Prieto para ejercer el cargo de Procurador en Mondoñedo, en cumplimiento del artículo 41 del Reglamento vigente de la Caja de Depósitos, se anuncia dicho extravío, en la inteligencia de que transcurrido el término de sesenta días, sin reclamación de tercero, á contar desde el siguiente al de la publicación, se declarará nulo y sin ningún valor.

Coruña, 29 de Mayo de 1911.—El Intervenitor: P. S., S. P.—V.º B.º: El Delegado, P. G., Mariano Gimeno. X—1272

Compañía de Explotación de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal y del Oeste de España.

Balanza al 31 de Diciembre de 1910.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Banqueros.....	686.046,45
Anticipos por obras de primer Establecimiento en la línea de M. C. P.....	5.264.298,41
Idem del Oeste.....	14.573.464,40
Bonos recogidos.....	6.909.000,00
Saldos de varias cuentas y cuentas de orden.....	2.207.159,65
Total.....	29.639.968,91
PASIVO	
Capital social: 16.000 acciones de 500 pesetas cada una.....	8.000.000,00
Reserva estatutaria.....	122.750,83
Obligaciones en circulación:	
Emisión de 1902 al 5 por 100, 18.540, á 500 pesetas.....	9.270.000,00
Idem de 1904 al 5 por 100, 7.400, á 500 pesetas.....	3.700.000,00
Idem de 1907 al 4 por 100, 13.098, á 500 pesetas.....	6.549.000,00
Cupones y obligaciones vendidos y no presentados al cobro.....	680.284,62
Saldos de varias cuentas y cuentas de orden.....	972.440,62
Pérdidas y Ganancias.....	345.492,84
TOTAL.....	29.639.968,91

El Director de la Compañía.—Alfredo Leewy. X—1267

Compañía minera de Bonahadux.

La Compañía minera de Bonahadux, convoca á sus Accionistas á Junta general ordinaria que se celebrará el 30 del actual, á las dieciséis, en el domicilio social, Goya, 19, para tratar de los asuntos propios de su competencia con arreglo á Estatutos.

Igualmente convoca á Junta general extraordinaria, que se celebrará inmediatamente después de la primera, teniendo por objeto:

- 1.º Reforma eventual de los Estatutos;
- 2.º Adquisición de la propiedad minera;
- 3.º Aumento ó disminución, en su caso, del capital social;
- 4.º Interpretación de un expuesto de la escritura social;
- 5.º Autorizaciones al Consejo.

Los señores Accionistas depositarán los resguardos provisionales de sus acciones en la Caja social, cinco días antes por lo menos, según el artículo 16 de los Estatutos, para tener derecho de asistencia á ambas Juntas ordinaria y extraordinaria.

Madrid, 6 de Junio de 1911.—El Administrador delegado, Vicente Villazón. X—1269

Compañía General Española de Tranvías.

(TRANVÍA DE MADRID Á LEGANÉS)

Balanza cerrado al 31 de Diciembre de 1910.

ACTIVO	Pesetas.
Concesiones y primer Establecimiento.....	3.175.615,90
Gastos de emisión de Obligaciones.....	15.078,00
Obligaciones en Cartera.....	10.000,00
Servicio financiero.....	9.564,72
Fianzas.....	1.465,43
Cuenta de orden: Títulos en depósito.....	85.000,00
Ganancias y Pérdidas: Saldo.....	307.681,02
	3.664.349,08
PASIVO	
Capital: 3.356 Acciones de 125 pesetas.....	419.500,00
Obligaciones:	
3.254 de 200 pesetas, emisión antigua.....	650.800,00
2.244 de 500 pesetas, emisión nueva.....	1.122.000,00
Obligaciones á reembolsar.....	5.200,00
Amortizaciones.....	400.650,00
Cupones de Obligaciones á pagar.....	4.180,66
Acreedores varios.....	967.193,42
Créditos á cobrar.....	2.875,90
Cuenta de orden: Títulos en depósito.....	85.000,00
	3.664.349,08

El Director, H. Paquet. X—1270

Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El Consejo de Administración informa á los señores portadores de Obligaciones de esta Compañía, serie 1.ª á 20, y de la extinguida de Córdoba á Sevilla, que el pago de los cupones números 107 y 106, respectivamente, vencerá en 1.º de Julio próximo, se efectuará con deducción de los impuestos á cargo de los Obligacionistas:

En Madrid: á razón de reales 25,15 los de esta Compañía, y de reales 25,99 los de Córdoba á Sevilla.

En el extranjero: á razón de francos 6,64 los de esta Compañía, y de francos 6,85 los de Córdoba á Sevilla.

Estos cupones, se pagarán desde 1.º de Julio próximo:

En Madrid: por la Caja de la Compañía, calle del Pacífico, número 4.

En París: por los Sres. de Rothschild Hermanos, calle de Laflite, número 23.

En Lyon: por los Sres. Saint Olive Cambefort y Compañía y por los Sres. Viuda de Morin Pons y Compañía.

En Londres: por los Sres. N. M. Rothschild é Hijos, al cambio del día.

En Bruselas: por el Sr. L. Lambert, al cambio del día.

En Ginebra: por los Sres. Bonns y Compañía, al cambio del día.

Madrid, 8 de Junio de 1911.—El Secretario del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros. X—1273

El Consejo de Administración informa á los señores Accionistas que la Junta general de 14 de Mayo último ha fijado en 20 pesetas por acción, libres de impuestos, el dividendo á repartir por el ejercicio de 1910, y que serán pagadas desde 1.º de Julio próximo, contra entrega del cupón número 79:

En Madrid y Barcelona: por la Caja de la Compañía, y

En París: al cambio del día, por los señores de Rothschild Hermanos, calle de Laflite, número 23.

Madrid, 8 de Junio de 1911.—El Secretario del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros. X—1274

El Consejo de Administración de esta Compañía informa á los señores portadores de Obligaciones del 4 por 100 de la serie C, que el cupón número 17, vencido en 1.º de Julio próximo, de pesetas 10, se pagará desde dicho día á razón de pesetas 9,42, ó sea con deducción de pesetas 0,58, por los impuestos de atildades y de timbre.

Los pagos se efectuarán: En Madrid y Barcelona: por la Caja de la Compañía.

Madrid, 8 de Junio de 1911.—El Secretario del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros. X—1275

